

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0880

24 JUN. 2013

"Por medio de la cual se otorga a José Antonio Díaz Granados Henríquez con C.C.No 19.386.589, cupo de aprovechamiento y comercialización con la especie Morrocoy (*Geochelone Carbonaria*) en cantidad de Mil Doscientos Ochenta y Siete (1.287) ejemplares correspondientes al periodo 2011-2012, provenientes del Zoocriadero ubicado dentro del predio denominado "Betania" jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 265 de fecha 29 de diciembre de 2003, Corpocesar otorgó "Licencia Ambiental a JOSE ANTONIO DIAZGRANADOS HENRIQUEZ identificado con la C.C.No 19.386.589 de Bogotá, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado Zoocriadero de Morrocoy (*Geochelone Carbonaria*) ubicado en el predio Bethania comprensión territorial del municipio de Valledupar- Cesar". A la luz de lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo Primero de la Resolución supra-dicha, " la Licencia Ambiental se otorgó por el período de dos (2) años e involucra en su primera fase, la instalación o construcción del Zoocriadero y la autorización para manejar con exclusivos fines de fomento 1.370 ejemplares de Morrocoy ( *Geochelone Carbonaria*), procedentes de la finca La Joya municipio de El Copey- Cesar conforme a lo establecido en la Resolución No 210 del 17 de diciembre de 2003 emanada de esta entidad".

Que atendiendo solicitud de la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Acto Administrativo No 183 del 15 de abril de 2004, la Corporación aclaró el contenido de la Resolución No 265 del 29 de diciembre de 2003.

Que por Resolución No 1178 del 30 de diciembre de 2005, se proroga por el período de un (1) año la Licencia Ambiental en citas y se autoriza la fase experimental.

Que a través del Acto Administrativo No 1140 del 10 de noviembre de 2006, se autorizó el Libro de Registro del Zoocriadero.

Que por Resoluciones Nos 1357 y 271 de fechas 29 de diciembre de 2006 y 3 de mayo de 2007 respectivamente, se prorrogó la vigencia de la fase experimental del zoocriadero.

Que a través de la Resolución No 775 del 18 de septiembre de 2007 Corpocesar modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 265 de fecha 29 de diciembre de 2003 y autorizó la fase comercial del zoocriadero .

Que mediante Resolución No 0092 del 6 de febrero de 2012 Corpocesar otorgó a José Antonio Díaz Granados Henríquez con C.C.No 19.386.589, cupo de aprovechamiento y comercialización con la especie Morrocoy (*Geochelone Carbonaria*) en cantidad de Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (1.344 ) ejemplares correspondientes al periodo 2010-

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0880** de **24 JUN. 2013** por medio de la cual se otorga a José Antonio Díaz Granados Henríquez con C.C.No 19.386.589, cupo de aprovechamiento y comercialización con la especie Morrocoy (Geochelone Carbonaria) en cantidad de Mil Doscientos Ochenta y Siete (1.287) ejemplares correspondientes al periodo 2011-2012, provenientes del Zocriadero ubicado dentro del predio denominado "Betania" jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

2011, provenientes del Zocriadero ubicado dentro del predio denominado "Betania" jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que a la luz de lo establecido en el punto 3 de la circular No 1 de fecha 2 de agosto de 2004 emanada de la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, los cupos de aprovechamiento " los deben establecer las Corporaciones Autónomas Regionales....".

Que el informe técnico en torno al cupo de aprovechamiento para el zocriadero aquí mencionado cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. De dicho informe se extracta lo siguiente:

❖ **ESTABLECIMIENTO DE CUPO DE APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACION. (sic)**

**Periodo evaluado: 2011- 2012. Posturas: (Agosto 2011 – febrero 2012) Eclosión: (Junio Diciembre 2011 – junio 2012).**

**Producto de la labor de seguimiento al proyecto en las visitas de inspección, de la revisión de los libros de registros y de los dos (2) informes semestrales presentados a la Corporación, se presenta la información básica del periodo evaluado:**

**Normalmente el periodo reproductivo se comporta de la siguiente manera:**

- ❖ **Periodo de copula: Meses de abril, mayo, junio y julio.**
- ❖ **Periodo de posturas: En el departamento del Cesar este periodo comprende los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y ocasionalmente el mes de abril. (Se considera que posiblemente se dé en dos periodos).**
- ❖ **Periodo de eclosión de huevos: En el departamento del Cesar este periodo comprende los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y eventualmente agosto-septiembre. (Se considera que posiblemente se dé en dos periodos).**

**Para el periodo que nos ocupa, se presentó de la siguiente forma:**

**Diciembre 2011 –Junio 2012.**

- ❖ **Datos de número total de Parentales:.....1.990**
- ❖ **Dato de número de Hembras: .....1.547**
- ❖ **Dato de número de Machos: .....443**

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0880** de **24 JUN. 2013** por medio de la cual se otorga a José Antonio Díaz Granados Henríquez con C.C.No 19.386.589, cupo de aprovechamiento y comercialización con la especie Morrocoy (*Geochelone Carbonaria*) en cantidad de Mil Doscientos Ochenta y Siete (1.287) ejemplares correspondientes al periodo 2011-2012, provenientes del Zoológico ubicado dentro del predio denominado "Betania" jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

- ❖ Número de huevos totales en incubadora durante el periodo evaluado: .....1.520
- ❖ Número de huevos eclosionados:..... 978
- ❖ Tasa de eclosión:.....64,34%
- ❖ Número de huevos dañados, infértiles durante el Periodo evaluado: .....542
- ❖ Mortalidad de neonatos calculada durante el periodo evaluado:.....71 (2,1%)
- ❖ Parámetros de temperatura y humedad relativa registrados durante el periodo evaluado: Temperatura oscilo: 21-40 °C , Humedad Relativa: 82-90%

Número de neonatos inventariados del periodo evaluado:.....1.599

Relación de los encierros donde se encontraron ubicados los neonatos del cupo por otorgar: Canastas 01 al 12, Sector Papayo y Corral 01 al 7, y Encierros: 1 al 3, Total de Encierros en los que se mantienen los Neonatos: 22.

No. de Canasta	Cantidad	Rango de talla (cm)	Talla promedio (cm)	Peso (g) de 10 animales	Peso promedio por animal
<b>Patio Papayo</b>					
Canasta 1	100	5,1-10,4	8,79	1350	135
Canasta 2	75	5,1-9,0	8,1	1300	130
Canasta 3	35	8,5-9,3	8,6	1350	135
Canasta 4	40	8,0-9,2	8,4	1300	130
Canasta 5	60	7,0-9,7	8,38	1200	120
Canasta 6	43	6,0-9,0	7,35	1350	135
Canasta 7	48	6,1-9,0	6,97	1080	108
Canasta 8	82	6,5-9,4	8,0	1200	120
Canasta 9	63	7,0-9,0	7,6	1400	140
Canasta 10	50	6,5-8,8	7,7	1200	120
Canasta 11	74	6,6-8,4	7,5	1200	120
Canasta 12	51				

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



088024 JUN. 2013

Continuación Resolución No. 088024 de 2013 por medio de la cual se otorga a José Antonio Díaz Granados Henríquez con C.C.No 19.386.589, cupo de aprovechamiento y comercialización con la especie Morrocoy (*Geochelone Carbonaria*) en cantidad de Mil Doscientos Ochenta y Siete (1.287) ejemplares correspondientes al periodo 2011-2012, provenientes del Zoológico ubicado dentro del predio denominado "Betania" jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

El Campano					
No. de Corral	Cantidad	Rango de talla (cm)	Peso (gr) de 20 animales	Peso Promedio (g)	
Corral 1	80	7,93	1200	120	
Corral 2	52	7,47	1100	110	
Corral 3	107	7,67	1100	110	
Corral 4	100	7,89	1200	120	
Corral 5	150	8,0	120	120	
Corral 6	90	7,67	1100	110	
Corral 7	92	7,96	120	120	
Encierros de Parentales - Techo de Zinc					
No del Encierro	Cantidad	Rango de talla (cm)	Peso (gr) de 20 animales	Peso Promedio (g)	
Encierro 1	70	7,35	1100	110	
Encierro 2	75	8,05	1200	120	
Encierro 3	62	7,65	1100	110	
<b>TOTAL</b>	<b>1.599</b>				

<p><b>CUPO DE APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACION :</b></p> <p><b>EVENTO REPRODUCTIVO: POSTURAS Y ECLOSIONES OCURRIDAS EN EL PERIODO: Diciembre de 2011 – Junio de 2012. Teniendo como referencia la fecha de Diciembre 03 día de la última visita.</b></p>	<p>1.599</p>	<p><b>OBSERVACION:</b> Normalmente para el departamento del Cesar, la información recopilada para <i>Chelonoidis carbonaria</i> en cautiverio ha sido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Periodo de copula: meses de abril, mayo, junio y julio.</li> <li>❖ Periodo de posturas: meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y ocasionalmente en abril. (Posiblemente se presenten dos (2) posturas).</li> </ul> <p>Para el periodo evaluado se encontró que se presenta de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Agosto de 2011-febrero de 2012.</li> <li>❖ Periodo de eclosión de huevos:</li> </ul>
--	--------------	--

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



0880 24 JUN. 2013

Continuación Resolución No 0880 de 24 JUN. 2013 por medio de la cual se otorga a José Antonio Díaz Granados Henríquez con C.C.No 19.386.589, cupo de aprovechamiento y comercialización con la especie Morrocoy (*Geochelone Carbonaria*) en cantidad de Mil Doscientos Ochenta y Siete (1.287) ejemplares correspondientes al periodo 2011-2012, provenientes del Zoocriadero ubicado dentro del predio denominado "Betania" jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

		<p>meses de diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y eventualmente agosto-septiembre. (Posiblemente se presenten dos (2) periodos de eclosión).</p> <p>Para el periodo evaluado se encontró que se presenta de la siguiente manera:</p> <p>Diciembre de 2011 – Junio de 2012.</p>
La Mortalidad Post-eclosión (posterior a los 15 días) fue del 2,1%.	33	
Menos el 5% de la producción por concepto del porcentaje de Repoblamiento.	80	Por un periodo reproductivo
Menos 10% por concepto de la Cuota de Reposición del total del Pie Parental entregado por CORPOCESAR.	199	Por un año
<b>CUPO DE APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACION: PERIODO EVALUADO: 2011-2012.</b>	<b>1.287</b>	

- ❖ NUMERO TOTAL DE ANIMALES EN EL ZOOCRIADERO
- ❖ Pie parental autorizado: 1.990
- ❖ Cupo por otorgar sin descuentos: 1.599

Cantidad de animales en el Zoocriadero: 3.589

- ❖ ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE REPOBLAMIENTO Y REPOSICIÓN:

El Zoocriadero debe entregar el 5% de la producción 2011-2012, por concepto del porcentaje de Repoblamiento e igualmente debe entregar el 10% del total del Pie Parental entregado (1990 individuos) por año en un lapso de diez años, por concepto de la Cuota o Porcentaje de Reposición.

Carrera 9 No 9-88- Valledupar  
Teléfonos 5748960 -Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



0880 24 JUN. 2013

Continuación Resolución No. 0880 de 24 JUN. 2013 por medio de la cual se otorga a José Antonio Díaz Granados Henríquez con C.C.No 19.386.589, cupo de aprovechamiento y comercialización con la especie Morrocoy (*Geochelone Carbonaria*) en cantidad de Mil Doscientos Ochenta y Siete (1.287) ejemplares correspondientes al periodo 2011-2012, provenientes del Zocriadero ubicado dentro del predio denominado "Betania" jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

En la RESOLUCION 775 18/09/2007, mediante la cual se modifica la Licencia Ambiental del Zocriadero de Morrocoy (*Geochelone carbonaria*) hoy (*Chelonoidis carbonaria*), se otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 2.104 ejemplares correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007, en la que quedó establecido la entrega de la cuota de dos años: 398 individuos y la Cuota de Repoblamiento fue de 250 individuos. Y (sic) posteriormente a través de la Resolución No. 209 del 23 de febrero de 2011, se otorgó a JOSE ANTONIO DIAZ GRANADOS cupo de aprovechamiento y comercialización de la especie Morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), en cantidad de 1.852 ejemplares correspondiente al periodo 2007-2010 provenientes del Zocriadero ubicado en el predio Bethania comprensión territorial de Valledupar – Cesar, en la que quedó establecido la entrega de la cuota de dos años: 398 individuos y la Cuota de Repoblamiento fue de 250 individuos, y finalmente a través de la resolución No. 0092 del 6 de febrero de 2012, se otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 1.344 correspondientes al periodo 2010-201 (sic), en la que quedó establecida la entrega de la cuota de Reposición de 199 individuos y la Cuota de Repoblamiento fue de 125 individuos.

Por todo lo anterior, cabe resaltar que el Zocriadero, se encuentra a paz y salvo con la Corporación, teniendo en cuenta que hace falta la liberación de 125 ejemplares por concepto del porcentaje de repoblamiento y 199 individuos por concepto de la cuota de reposición del total del Pie Parental entregado por CORPOCESAR, correspondiente al periodo agosto 2010 a agosto 2011. Estos ejemplares se encuentran en custodia del Zocriadero, mientras las condiciones ambientales mejoran y favorecen realizar la liberación.

## 12. CONCEPTO TECNICO

En mérito de lo expuesto, se recomienda otorgar al señor JOSE ANTONIO DIAZGRANADOS HENRIQUEZ identificado con la C.C. No. 19.386.589 de Bogotá D.C, propietario del Zocriadero de Morrocoy (*Geochelone carbonaria*) hoy (*Chelonoidis carbonaria*), ubicado en el predio Bethania jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, **CUPO DE APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN** en cantidad de mil doscientos ochenta y siete (1.287) ejemplares correspondientes al periodo evaluado: 2011-2012, (posturas: Agosto de 2011-Febrero de 2012, (eclosión: Diciembre 2011 – Junio de 2012. La Cuota de Repoblamiento a entregar a CORPOCESAR es de *Ochenta especímenes* (80) por un periodo (Agosto de 2011 a Agosto de 2012), y como Cuota de Reposición del presente cupo por otorgar se debe entregar a la Corporación, la cantidad de *Ciento noventa y nueve* (199) especímenes correspondientes a la cuota de un año (Agosto de 2011 a Agosto de 2012)".

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



088024 JUN 2013

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a José Antonio Díaz Granados Henríquez con C.C.No 19.386.589, cupo de aprovechamiento y comercialización con la especie Morrocoy (*Geochelone Carbonaria*) en cantidad de Mil Doscientos Ochenta y Siete (1.287) ejemplares correspondientes al periodo 2011-2012, provenientes del Zoológico ubicado dentro del predio denominado "Betania" jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 14 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que por mandato del artículo 22 de la ley 611 de 2000, **"la autoridad ambiental se reservará un porcentaje de la producción de cada Zoológico que será asignada en función del estado de conservación de la especie, que podrá ser recibido en recursos económicos, servicios ambientales y/o especímenes para ser utilizados en el manejo sostenible de la especie"**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a JOSÉ ANTONIO DÍAZ GRANADOS HENRÍQUEZ con C.C.No 19.386.589, cupo de aprovechamiento y comercialización con la especie Morrocoy (*Geochelone Carbonaria*) en cantidad de Mil Doscientos Ochenta y Siete (1.287) ejemplares correspondientes al periodo 2011-2012 provenientes del Zoológico ubicado dentro del predio denominado "Betania" jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a JOSÉ ANTONIO DÍAZ GRANADOS HENRÍQUEZ, las siguientes obligaciones:

- 1- Gestionar y obtener ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la expedición de los correspondientes certificados CITES, de acuerdo con el cupo otorgado. El beneficiario debe someter su situación a todas las prescripciones técnico-legales sobre la materia.
- 2- Obtener los correspondientes salvoconductos de movilización

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como en efecto se hace que el señor José Antonio Díaz Granados Henríquez identificado con la C.C.No 19.386.589 debe entregar a Corpocesar, en la fecha que determine la Coordinación de Seguimiento Ambiental ( de acuerdo a las condiciones ambientales para liberación) Ochenta (80) ejemplares de Morrocoy (*Geochelone Carbonaria*), a título de cuota de repoblamiento, producción 2011-2012. De igual manera y en la misma fecha debe entregar a Corpocesar ciento noventa y nueve (199) ejemplares de la especie en citas, como cuota de reposición de los 1.990 ejemplares entregados como pie parental.

PARAGRAFO: En el periodo que aquí se establece se deberá entregar además a Corpocesar las cuotas de ejemplares pendientes de liberación ( 125 por repoblamiento y 199 por reposición) periodo 2010-2011.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0880** de **24 JUN. 2013** por medio de la cual se otorga a José Antonio Díaz Granados Henríquez con C.C.No 19.386.589, cupo de aprovechamiento y comercialización con la especie Morrocoy (Geochelone Carbonaria) en cantidad de Mil Doscientos Ochenta y Siete (1.287) ejemplares correspondientes al periodo 2011-2012, provenientes del Zoológico ubicado dentro del predio denominado "Betania" jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a José Antonio Díaz Granados Henríquez o la pretermisión de normas relativas al medio ambiente, al manejo o conservación de la fauna silvestre y/o al uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, originará la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones señaladas en la ley.

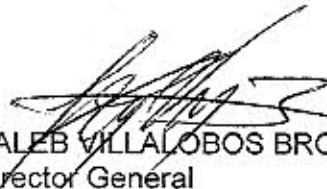
ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor José Antonio Díaz Granados Henríquez o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No 025-99